



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

EL PLENO

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

***Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación; Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos;***

**Que,** el día jueves 23 de febrero del 2012 en la ciudad de La Paz, Bolivia, las Personas con Discapacidad han sido agredida por la fuerza pública al intentar acceder a la plaza de Gobierno para protestar por el incumplimiento del Presidente Evo Morales Ayma, por los subsidios que los ayuden a sobrellevar sus necesidades;

**Que,** este acto de la policía boliviana es una clara manifestación de discriminación, intolerancia y abuso de poder, que viola todos los derechos humanos consagrados en la Declaración de los Derechos Universales del Hombre, en la Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez, en las Normas Uniformes de las Naciones Unidas, en la Declaración de Salamanca, en la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y en los demás tratados internacionales, así como en las normas de su propia legislación, los mismos que han sido ratificados por Bolivia;





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Que,** la Constitución Política del estado boliviano, declara que es un Estado que se sustenta en valores de unidad, igualdad, inclusión, equidad social, que sus fines están orientados a constituir una sociedad sin discriminación, que además condena y sanciona toda forma de discriminación y que se autoproclama como un Estado pacifista;

**Que,** en diciembre de 2010, el Gobierno boliviano se hizo presente en la Cumbre de Vicepresidentes por una América Sin Barreras y firmó la Declaración de Quito ratificando los principios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en otros instrumentos internacionales en la materia, en particular sobre los de la mujer, los niños y niñas, los adultos mayores y las personas con discapacidad, con énfasis en aquellas en condiciones que les tornan más vulnerables; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Condenar y rechazar la agresión hacia las personas con discapacidad del hermano pueblo de Bolivia, acontecida el día veintitrés de febrero de este año, por parte de la Policía de dicho país, en respuesta a una manifestación que tuvo su origen en caminatas y medidas adoptadas desde hace cien días, en las que el pueblo boliviano con discapacidad esperó un pronunciamiento oficial respecto de un subsidio económico de cuatro mil ochocientos bolivianos (4800) es decir, trescientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, el cual fue pedido hace cinco años.

**Artículo 2.-** Reconocer el diálogo como vía de solución pacífica a la controversia interna del gobierno boliviano con su población con discapacidad, lo cual supone la comprensión y conocimiento de la problemática de la discapacidad en Bolivia, y la sumatoria de esfuerzos para proponer salidas múltiples a las demandas hechas por este sector de la población.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Artículo 3.-** Exhortar al gobierno boliviano a aceptar el ofrecimiento del Vicepresidente de nuestro país, Lenin Moreno Garcés, de mediar entre los dirigentes y personas con discapacidad involucradas en el conflicto y el gobierno de Evo Morales Ayma.

**Artículo 4.-** Sugerir al gobierno boliviano, acoger los tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos de Personas con Discapacidad, entre ellos la Convención y Protocolo de Derechos de las personas con discapacidad, el cual el Ecuador ratificó en el 2008 y ha servido para el progreso de los derechos de este grupo en el país.

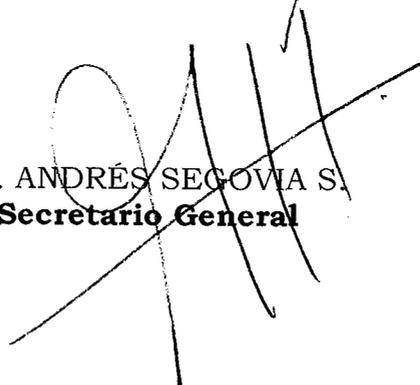
**Artículo 5.-** Solidarizarse con las personas con discapacidad agredidas en Bolivia, con sus familias y con la sociedad en general que ha sido afectada por este lamentable suceso.

**Artículo 6.-** Comunicar esta resolución al Gobierno Boliviano y publicarla en los medios de comunicación.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al primer día del mes de marzo de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA  
**Presidente**



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.  
**Secretario General**